



El Tambo - Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.: 0644
Radicación: 2023-00180-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: RURICO SARRIA
Demandado: PAULINA RODRÍGUEZ, BARTOLOME RODRIGUEZ como herederos determinados de JERONIMA RODRIGUEZ DE SARRIA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

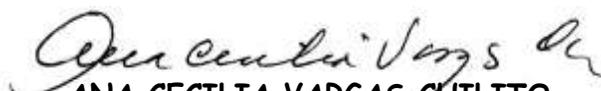
Teniendo en cuenta que el término establecido en el artículo 108 del C.G. del Proceso, se encuentra más que vencido, y debido a que las personas emplazadas no comparecieron a recibir notificación personal del auto admisorio dentro del proceso referenciado, es procedente a dar aplicación al Nral. 7º del Artículo 48 del C.G.P.

SE DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad Litem a la Dra. NILSEN ADRIANA BENAVIDES SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.329.536, y tarjeta profesional N° 327.169 del C.S.J., de PAULINA RODRÍGUEZ, BARTOLOME RODRÍGUEZ como herederos determinados de JERÓNIMA RODRÍGUEZ DE SARRIA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Cítesele para que ejerza dicho cargo, haciéndole la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente.

SEGUNDA: FÍJESE en la suma de \$ 380.000, el valor de los gastos de curaduría, para la referida auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ